

intensidad de 5 A y para tensiones de 127 V. uno de ellos, y 220 V. el otro, frecuencia 50 per/seg., fabricados en sus talleres. Ambos contadores pueden equiparse, bien con tapa de chapa metálica embutida, respondiendo entonces al tipo «CG 52h», o bien con tapa de material plástico transparente, siendo, entonces, el tipo «CG 52 hfs».

Esta Presidencia del Gobierno, en conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, S. A.», por un plazo de validez temporal que caducará el día 30 de junio de 1990 los dos prototipos de contadores eléctricos para energía activa, marca «Landis & Gyr», monofásicos a dos hilos, ambos para una intensidad de 5 A. y para tensiones de 127 V. uno de ellos, y 220 V. para el otro, frecuencia 50 per/seg., fabricados en sus talleres. Ambos contadores pueden equiparse, bien con tapa de chapa metálica embutida, respondiendo, entonces, el tipo «CG 52 h», o bien con tapa de material plástico transparente, siendo, entonces, el tipo «CG 52 hfs» y cuyos precios máximos de venta serán de dos mil seiscientos veinticuatro (2.624) pesetas para ambos prototipos.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 30 de junio de 1990, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refieren esta disposición llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombra de la casa constructora, o la marca, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio por hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LHORCA RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

14154 *ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de contadores eléctricos, marca «AEG», trifásicos a cuatro hilos, tipos «C111», para energía activa, 3 por 220/380 V., 50 Hz e intensidades de 10 A. y 15 A.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», con domicilio en Rubí (Barcelona), en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores eléctricos, marca «AEG», trifásicos a cuatro hilos, tipos «C111» para energía activa, 3 por 220/380 V. 50 Hz. e intensidades de 10 A. y 15 A. de doble aislamiento, fabricados en España,

Esta Presidencia del Gobierno, en conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», por un plazo de validez temporal que caducará el día 30 de junio de 1981, los dos prototipos de contadores eléctricos, marca «AEG», trifásicos a cuatro hilos, tipo «C111» para energía activa, 3 por 220/380 V. 50 Hz. e intensidades de 10 A. y 15 A., de doble aislamiento, y cuyos precios máximos de venta serán de nueve mil setecientos trece (9.713) pesetas, para el de 10 A. y diez mil trescientas sesenta y una (10.361) pesetas, para el de 15 A.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 30 de junio de 1991, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora, en la que consten:

- Nombre de la casa constructora, o la marca, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio por hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LHORCA RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

14155 *ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone la aprobación de 18 contadores de agua, con marcas indistintas «Tajo», «Tavira», «Delaunet-velocidad, de chorro único y esfera seca, tipos «2u13», «2,5u13» y «3u15».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Industrias Españolas, S. A.», con domicilio en San Sebastián, avenida del Alcalde José Elosegui, sin número, en solicitud de aprobación de 18 contadores de agua, que cada uno de ellos se comercializa indistintamente con las marcas «Delaunet», «Tajo» y «Tavira» y dentro de esto con esfera de agujas y rodillos, también indistintamente. Los dieciocho contadores son de las siguientes características fijas: tipo «2u13» (de caudal nominal 2 metros cúbicos por hora y calibre 13 milímetros), tipo «2,5u13» (caudal nominal 2,5 metros cúbicos por hora y calibre 13 milímetros) y tipo «3u15» (caudal nominal 3 metros cúbicos por hora y calibre 15 milímetros). Todos son de velocidad, chorro único y esfera seca. Las medidas exteriores de los 18 contadores son exactas, excepto el diámetro interior de salida (13,3 milímetros para el contador de 2 metros cúbicos por hora; 12,8 para el de 2,5 y 14,0 para el de 3), y los orificios cónicos de entrada, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Industrias Españolas, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1989, los 18 contadores de agua, que cada uno de ellos se comercializa indistintamente con las marcas «Delaunet», «Tajo» y «Tavira» y dentro de esto con esfera de agujas o rodillos, también indistintamente. Los tres contadores son de las siguientes características fijas: tipo «2u13» (de caudal nominal 2 metros cúbicos por hora y calibre 13 milímetros), tipo «2,5u13» (de caudal nominal 2,5 metros cúbicos por hora y 13 milímetros de calibre) y tipo «3u15» (caudal nominal 3 metros cúbicos por hora y calibre 15 milímetros). Todos son de velocidad, chorro único y esfera seca. Las medidas exteriores de los 18 contadores son exactas, excepto el diámetro interior de salida (13,3 milímetros para el contador de 2 metros cúbicos por hora, 12,8 para el de 2,5 y 14,0 para el de 3), y los orificios cónicos de entrada, y cuyos precios máximos de venta serán de dos mil novecientos cuarenta (2.940) pesetas para el modelo «2u13», en cualquiera de sus tres marcas, ya sea de agujas o rodillos; tres mil trescientas cincuenta (3.350) pesetas para el modelo «2,5u13» y tres mil ochocientos cincuenta (3.850) pesetas para el modelo «3u15» en cualquiera de sus tres marcas, ya sea de rodillo o de aguja.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscrita en la esfera la leyenda: «utilizable entre + 4° C y + 40° C».

Cuarto.—En el cuerpo de contadores irán grabados los siguientes datos:

- a) El calibre, expresado en milímetros.
- b) El número del contador.
- c) El gasto nominal, expresado en metros cúbicos hora.
- d) Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del contador.

Quinto.—En la cubierta o en una placa unida a ella figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca; la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

14156

ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de aparatos tacógrafos electrónicos, marca «Kienzle», modelo «1313», tipos «34» y «37», para uno y dos conductores, respectivamente, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Lagasca, número 65, en solicitud de aprobación de dos prototipos de aparatos tacógrafos electrónicos, marca «Kienzle», modelo «1313» tipos «34» y «37» para uno y dos conductores respectivamente, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera, fabricados por «Kienzle Apparate GmbH» en Villingen-Schwarwald (República Federal de Alemania).

Esta Presidencia del Gobierno, en conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia que se ha basado para el estudio de estos prototipos en las directrices del anexo 1 del Reglamento número 1463/70 del Consejo de las Comunidades Europeas de 20 de julio de 1970 y del VI. Anteproyecto de Recomendación Internacional de la Organización Internacional de Metrología Legal, relativo a la Reglamentación Metrológica de Contadores de Velocidad, de distancia, y cronotacógrafos de los vehículos automóviles del Secretariado Rapporteur SR-2 de la mencionada Organización Internacional de fecha julio de 1978, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1983, los dos prototipos de aparatos tacógrafos electrónicos marca «Kienzle», modelo «1313» y tipos «34» y «37» para uno y dos conductores, respectivamente, utilizados para el control de vehículos de transporte por carretera y cuyo precio máximo de venta, para los dos prototipos, será de cuarenta y dos mil (42.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos a que se refiere esta Orden está supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, podrán retirar de las series importada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de los que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de los resultados, de los datos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga, 30 de junio de 1983, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Los tacógrafos correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán en su parte cilíndrica de un aparato, abriendo la tapa, las siguientes inscripciones:

- a) Nombre del fabricante, o marca, con designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Número de fabricación del aparato.

- c) Año de construcción del aparato.
- d) Constante del aparato.
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» que publique la aprobación del aparato, en la forma: «B. O. E. ...»

Sexto.—En los tacógrafos a que se refiere esta disposición deberán usarse los diagramas que respondan a las exigencias de la Reglamentación 1463/70 del Consejo de las Comunidades Europeas y las derivadas del Real Decreto 1999/79 relativo a la Reglamentación Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas, empleándose escalas de velocidades de 100 ó 125 kilómetros que se corresponden con las escalas de los tacógrafos según los siguientes símbolos:

e1 — 102 ... 100/125 Km ... tacógrafos 1313-34 y 1313-37.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

MINISTERIO DE HACIENDA

14157

ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Esfera Médica, S. A.» (C. 308) para operar en el ramo de responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Esfera Médica, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad civil general y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, proposición, nota técnica y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1980.—P. D. el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14158

ORDEN de 8 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Aurora Polar, S. A. de Seguros» (C. 17) para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14159

ORDEN de 8 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «El Ocaso, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros» (C. 133) para operar en el ramo de ganado, modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «El Ocaso, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado y aprobación de las correspondientes condiciones gene-